



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ROBERTO MARTINEZ VARA Y LOPEZ PORTILLO, y/o

Lic. José Antonio García Herrera, Apoderado
Montes Urales No. 425-1er. Piso
Col. Lomas de Chapultepec
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11000 México, D.F.

Nos referimos a su comunicado con número de folio de entrada 37870 del 29 de julio de 2013, mediante el cual solicita de esta Comisión, se le autorice a la estación de radiodifusión XHCAN-FM en Cancún, Q. Roo., que utiliza la frecuencia 107.5 MHz, concesionada a su representada, cambiar la frecuencia autorizada por la 97.5 MHz.

Sobre el particular, se le comunica que, en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requerimientos señalados en el trámite con Homoclave COFETEL-11-017 registrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el resultado del análisis realizado a la misma fue satisfactorio, esta Comisión ha determinado sobre la procedencia de su solicitud relativa al cambio de frecuencia de 107.5 MHz por la 97.5 MHz.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se autoriza el cambio de frecuencia solicitado, conforme a las siguientes:

Características técnicas registradas a la estación

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1. Frecuencia: | 97.5 MHz |
| 2. Distintivo de llamada: | XHCAN-FM |
| 3. Ubicación del equipo transmisor: | Unidad Parcelaria, Carretera Federal Mérida-Cancún, Km 302+0.550, Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio Benito Juárez, Cancún, Q. Roo. |
| 4. Área de cobertura: | Cancún, Q. Roo., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu. |
| 5. Potencia Radiada Aparente: | 3.00 kW |
| 6. Sistema radiador: | No Direccional (ND) |
| 7. Horario de funcionamiento | Las 24 horas |

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones:

(M)

X p/



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- a) Ubicación de la planta transmisora: **Unidad Parcelaria, Carretera Federal Mérida-Cancún, Km 302+0.550, Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio Benito Juárez, Cancún, Q. Roo.**
- b) Centro de la zona de cobertura (Coordenadas geográficas): **LN: 21° 06' 11.33''
LW: 86° 58' 02.3''**
- c) Altura del centro eléctrico sobre el lugar de la instalación (m): **120 metros**
- d) Altura sobre el nivel del mar del lugar de la instalación (m) : **10 metros**
- e) Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 50 km de los radiales considerados (m): **120.17 metros**

TERCERA.- De la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba que se refieren en la Condición Segunda que antecede, deberá comunicarse por escrito a esta autoridad dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que se verifique tal circunstancia, solicitando al efecto la práctica de la visita de inspección correspondiente.

El plazo establecido en la Condición Segunda del presente oficio, podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia y en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- La presente autorización no crea derechos reales, sino que constituye el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de refrendo de la concesión.

En caso de que esa concesionaria no cumpla en tiempo y forma con las Condiciones establecidas en el presente oficio, en particular, con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

QUINTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, la concesionaria se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se

(Handwritten marks: a checkmark, a circled 'M', and some illegible scribbles)



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/7991/13

- 3 -

verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión.

SEXTA.- La concesionaria acepta que si derivado del cambio de frecuencia operando con las características técnicas, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta Comisión, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta Comisión pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMA.- Habida cuenta de lo anterior, se le remite en un tanto debidamente registrado el Plano de Ubicación (PU-FM), avalado por el Ing. Roberto Mendiola Alpizar, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 628.

OCTAVA.- La concesionaria deberá exhibir a esta Comisión, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), las Características técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), las Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II) y Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), si es el caso, documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, así como también, formato de acreditación de derecho al uso del predio y del legal uso del equipo transmisor, dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la concesionaria presente ante esta Comisión, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas.

La información que contenga la documentación consistente en las AS-FM-I-II, CTE-FM-II-III, PCE-FM-I-II, COM-FM-I-II, si es el caso, y los formatos de acreditación de derecho al uso del predio y del legal uso del equipo transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando con las modificaciones técnicas que se autorizan, de conformidad con las características técnicas registradas y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles señalado en el primer párrafo de la presente Condición, la concesionaria deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos establecidos, y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho correspondiente.

9
M
X
7/1



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El plazo establecido en la presente Condición podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia, en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, la presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, fracción XV, 9-A, fracciones XVI y XVII; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de abril del 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o. fracciones I, II y V, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1o. y 9o., fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión, y los párrafos Primero y Segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado

GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado

ANEXOS

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su XXI Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/140813/641.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER035691CO-105259**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **101016**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **19 DE MAYO DE 2026**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 Y 10 FRACCIÓN XXXIX, 169, 170 FRACCIÓN I Y 171 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLE DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO, d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII Y 41, FRACCIÓN XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES. HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA A LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHCAN-FM EL CAMBIO DE FRECUENCIA DE 107.5 MHZA 97.5 MHZ
OTORGADO A:	ROBERTO MARTINEZ VARA Y LOPEZ PORTILLO
AUTORIZACIÓN:	CFT/D01/STP/7991/13 EMITIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO DE LA EXTINTA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2013
DISTINTIVO:	XHCAN-FM
FRECUENCIA:	97.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CANCUN, QUINTANA ROO

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

